

San José de Cúcuta, 17 de octubre de 2023

Señores:

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE ANTIOQUIA DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE NACION.**

E. S. D.

Referencia: PRF N°80053-2020-36002

Presuntos responsables fiscales: NICOLAS CASTIBLANCO MONTENEGRO

HAROL FELIPE PAEZ ROA

Terceros Civilmente responsables: QBE COMPAÑÍA DE SEGUROS ahora ZURICH
COLOMBIA

SEGUROS S.A

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A

COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA ahora AXA

COLPATRIA SEGUROS S.A

ALLIANZ SEGUROS S.A

Asunto: Estado Del Proceso

Nicolas Castiblanco Montenegro identificado con cedula de ciudadanía No 79.721.172 de Bogotá, en calidad de presunto responsable fiscal dentro del proceso de la referencia, concurro a su despacho para que por su conducto se me explique el motivo por el cual no se me dio respuesta del recurso reposición interpuesto dentro del término legal al fallo proferido el pasado 05 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Es propicio enfatizar que conozco de actuaciones del proceso por que me contacta La señora Camila Diaz Parada en representación de la compañía de Seguros La Previsora el miércoles 11 de octubre de 2023 solicitando el pago de quince millones trescientos siete mil ciento noventa un pesos (\$15.307.191), toda vez que, la entidad había cancelado esta suma de dinero en cumplimiento a lo ordenado en fallo proferido dentro del proceso.

La anterior situación me desconcertó, toda vez que, para el día 23 de mayo del año en curso se interpuso memorial mediante el cual se solicitaba la nulidad de una parte del proceso, documento que fue enviado a los correo electrónicos dianam.herrera@contraloria.gov.coresponsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co G Ger Antioquia - Secretaria Común (CGR) y que se confirmó su recibido conforme consta en documento adjunto por parte de la doctora Diana Marcela Herrera Castaño el día 23 de mayo de 2023 del cual no he obtenido respuesta alguna.

Cabe recalcar, que tanto del fallo como de la resolución proferida dentro del proceso de la referencia tuve conocimiento por el señor Harold Felipe Paez Roa, no por conducto de la entidad, tal es la situación dentro del escrito presentado se solicitó la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto de cargos toda vez que este nunca fue notificado, esta es la fecha y aun no lo conozco a pesar de haberlo requerido por la entidad.

Conforme con lo anterior, solicito me notifiquen el estado del recurso en mención y se me corra traslado de todo el proceso al correo electrónico nickaro76@hotmail.com.

Atentamente,



Nicolás Castiblanco Montenegro
C.C. No. 79.721.172 de Bogotá D.C.
Celular 3108059932

Documentos adjuntos:

- Resolución 328 septiembre 28 de 2023,
- Primer requerimiento Previsora S.A
- Recibido Doctora Diana Marcel Herrera 23 de mayo de 2023.
- Correo del señor Harol Felipe Páez Roa quien me comparte documentos resolutivos del proceso